



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 096 (15 de julio de 2020)

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019, del Artículo 1 del Decreto 374 de 2019, Artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (21-Julio) con el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en su artículo 40 indica que *“El Alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*.

Que el Acuerdo No. 740 de 2019 dicta normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., y en su artículo 11 instituye que *“El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local”*.

Que el Decreto 374 de 2019 (21-junio) por medio del cual se efectúa una delegación, en su artículo 1 especifica que el Alcalde Mayor de Bogotá *“Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”*.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), ordena que contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el de apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), determina la oportunidad para la presentación de los recursos e indica que:

Recurso de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 02

Vigencia:

22 de noviembre de 2018

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)**Página 2 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) establece los requisitos para presentar los recursos *“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos”*.

Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) ordena la notificación personal expresando que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse”*.

Que la Resolución No 0825 de 2018 (14-junio) adoptó los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el documento técnico de la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez.

Que la Resolución 2415 de 2018 (13-diciembre) prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.

Que con la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), la Alcaldía Local de Engativá efectuó las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 *“envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”*.

En tal sentido, corresponde a este Despacho analizar y pronunciarse sobre los hechos, y fundamentos del recurso de reposición presentado por la señora MARÍA DEL ROSARIO

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)**Página 3 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, contra el contenido de la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), a lo cual se procede, previo las siguientes:

1. Pretensiones de la Accionante:

La señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, con radicado No. 20206010066922 (FDLE) presentó las siguientes pretensiones en el recurso de reposición:

“(…) RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION (…)”

2. Justificaciones que soportan el recurso de reposición por parte de la Accionante:

La señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN soportó el recurso de reposición en los siguientes fundamentos:

(…) Según el radicado No. 20206020129671 en la fecha del 30/04/2020 en el cual expongo mi caso María del rosario Ortiz guzmán identificada con numero de cedula 21.053.688 de UBATE, debido a los altos costos de arriendo en la localidad de Engativá tuve que cancelar el apoyo económico para la vejez y trasladarme para la localidad de Bosa, pero por la crisis de la pandemia no alcance a volver a radicar documentación y solicitar de nuevo el apoyo económico en la localidad de Bosa, me he comunicado varias veces con integración social donde me informan que no hay inscripciones para los adultos mayores y que debo esperar hasta que les den la orden para realizar inscripciones nuevamente, dentro del término legal interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación solicito que por favor me colaboren y me reintegren a mi apoyo desde la localidad que actualmente resido que es en Bosa ya que es el único sustento para pagar mi arriendo y algo de mi alimentación, porque también hice el retiro en el comedor comunitario del barrio Boyacá real, solicitando también un traslado que hasta el momento tampoco me han brindado esa ayuda (…)”

3. Hechos:

3.1. La señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, fue *ingresada al Proyecto 1475 Envejecimiento*

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)

Página 4 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá, desde el 30 de enero de 2013.

- 3.2. En el proceso de validación de condiciones definido en la Resolución 0825 de 2018 de la SDIS, se establece que, con el fin de garantizar el debido proceso, y teniendo en cuenta que los participantes que se encuentran en los servicios y apoyos sociales mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, se hace necesario adelantar las acciones que permitan la validación de sus condiciones de vida.
- 3.3. La señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, con radicado 20206010048752 del (17-03-2020) informo a la administración “(...) *Que a partir de la fecha cambio de zona de residencia, siendo mi nueva dirección Carrera 95 # 72-46 sur barrio compartir bosa el recreo. Por tal motivo adjunto me permito hacer devolución de la tarjeta a mi nombre con número 6364760008810513 y registrar la renuncia de la ayuda económica suministrada por esa alcaldía coma a fin de tramitar la nuevamente en la alcaldía menor de Bosa (...)*”
- 3.4. Con el Acta No. 005 de 2020 (24-abril) el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, recomendó a la Administración Local egresar del proyecto la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté.
- 3.5. La Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), efectuó el egreso de la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, del Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”, al cumplir el criterio de egreso noveno (6) “**Traslado de localidad, Aplica únicamente para Apoyo económico TipoC**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- 3.6. El ocho (8) de mayo de 2020 con fundamento en el artículo 66 “notificación de los actos administrativos” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) y del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 03

Vigencia:

2 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)**Página 5 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

de 2020 (28-marzo) en donde se autoriza la “*notificación o comunicación de actos administrativos a través de medios electrónicos*”, se notifica el contenido de la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), en la cual se decide el egreso del Proyecto 1475 “*Envejecimiento digno, activo y feliz, Apoyo Económico, Componente Subsidio tipo C, Localidad de Engativá*”, a la Señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté Por otro lado, se expresa, que contra acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio del de apelación (artículo 74, Ley 1437-2011).

- 3.7. El diecinueve (19) de mayo de 2020 la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, envía email al correo electrónico cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, interpuso recurso de reposición contra de la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), ante la Alcaldía Local de Engativá quedando registrado con el No. No. 20206010066922 (19-05-2020).

4. Consideraciones del Despacho:**4.1. Oportunidad:**

Revisada la actuación desarrollada, se observa que el recurso de reposición contra de la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril) se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo presente que se notificó a la beneficiaria el diecinueve (19) de mayo de 2020, e interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo, mediante radicado Oficio Rad No. 20206010066922 (19-05-2020) es decir, dentro de los diez (10) días dispuestos en la ley para ello.

4.2. Requisitos formales:

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), toda vez que se presentó por la interesada y por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

4.3. Competencia:

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia:
2 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)**Página 6 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

En lo concerniente al servidor público competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1º del artículo 74º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) preceptúa los “**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque**”, por lo tanto, este Despacho es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 - abril).

4.4. Fundamentos de derecho:

El artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*”. En tal sentido, la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social, prevé en su art 24, que la “*focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (...) En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos*”.

De esta forma, y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la Secretaría Distrital de Integración Social, expidió la Resolución 0825 de 2018 (14- junio), y en ella estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)

Página 7 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

critérios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior hace parte integral del presente acto administrativo...”

Es así como la misma Resolución No 0825 de 2018 (14-junio), anexo del 20 de octubre de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales, así:

CRITERIOS DE EGRESO	
1	Fallecimiento de la persona mayor.
2	Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.
3	Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico.
4	Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.
5	Traslado a otro municipio.
6	Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONOMICO TIPO C).
7	Persona mayor que se encuentra privada de la libertad por orden de autoridad competente.
8	Persona Mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV
9	Cambio de la situación de la vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.

4.5. Análisis del caso en concreto:

Con referencia a su solicitud de “Proceso al recurso de reposición y de subsidio de apelación, donde fue retirada la señora **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN**,

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)**Página 8 de 10**

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté”, se aclara que los criterios de egreso o ingreso al Proyecto 1475 “Envejecimiento Digno Activo y Feliz, Apoyo económico Subsidio Tipo C de la localidad de Engativá”, se encuentran determinados en las Resolución No. 0825/2018 emitidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, por tal motivo la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), se ajusta a la normativa vigente, produce plenos efectos jurídicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales.

Por otro lado, la Alcaldía Local de Engativá analizó la información suministrada por la ciudadana en el oficio, encontrando que se trasladó a vivir fuera de la localidad de Engativá a la localidad de Bosa. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0825 de 2018, que establece en sus criterios de egreso “**(6) Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONÓMICO TIPO C).**”

En tal sentido, la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, beneficiaria del Apoyo Económico Subsidio Tipo C de la Localidad de Engativá, en el momento de expedida la resolución se encontró como “**inhabilitada**” para continuar recibiendo dicho Apoyo económico.

De esta forma, al encontrarse dentro de los criterios de egreso del Proyecto 1475 componente 1: Subsidio Tipo C, lo cual se evidenció en lo manifestado en Rad No. 20206010066922 (19-05-2020), fue que a través del Acta No. 005 de 2020 (24-abril) del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica (COLEV) de la Localidad de Engativá, se validaron los soportes documentales y el comité recomendó a la Administración Local egresar del proyecto a la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté.

Es así como la Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), efectuó el egreso de la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, del Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”, porque la persona mayor cumplía el criterio de egreso noveno “**(6) Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONÓMICO TIPO C).**” (Subrayado y negrilla fuera

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)

Página 9 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

de texto).

Se confirmó la información de forma presencial en la oficina de persona mayor de la alcaldía local de Engativá el 17 de marzo de 2020 con la señora Deyci María Salazar identificada con cedula 51647061 de Bogotá, acudiente de la persona mayor, quien también informo que la persona mayor se retiraría del proyecto por cambio de residencia a la localidad de Bosa , queriendo decir con ello, que se cumplieron los lineamientos y directrices impartidas en la Resolución expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, y al no cumplir con los criterios allí determinados, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV) decidió el Egreso.

Que teniendo en cuenta que se siguieron todos los procedimientos, directrices, lineamientos determinados por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y que el egreso se debió a información suministrada por la beneficiaria a la Alcaldía Local de Engativá, y cartas radicadas en la entidad donde informa que su residencia no es en la localidad de Engativá, se mantiene la decisión contenida en la Resolución No. 061 de 2020 (27 - abril) en la cual se decidió el egreso de MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 061 de 2020 (27 - abril) y en consecuencia mantener el egreso de la Señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, del Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar a la señora MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.053.688 de Ubaté, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento



df

Continuación Resolución Número 096
(15 de julio de 2020)

Página 10 de 10

“Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 061 de 2020 (27 abril), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 “envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente 1: subsidio tipo C, localidad de Engativá”

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) y del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 (28-marzo) en donde se autoriza la “notificación o comunicación de actos administrativos a través de medios electrónicos”. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Julianna Forero Saavedra. *Jelf*
Revisó: Clemencia Mikán Díaz. *Cnd*
Aprobó: Miguel Antonio Rubio Daza. *MA*

